

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS.

ENMIENDA NO.01.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día dieciséis (16) del mes febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud del cumplimiento con las disposiciones de La Ley 47-25 fue promulgada y firmada por el presidente Luis Abinader el 28 de julio de 2025. Sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y así como Reglamento de Aplicación General de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas fue aprobado a través del Decreto No. 52-26 por el presidente de la República, y establece las reglas concretas para aplicar los principios y procedimientos de la nueva Ley, dicho comité integrado por: Sr. Fausto de la Rosa Rodríguez, Presidente del Comité de Compras, Licda. Juana Berkis Castro, asesora financiera del comité de compras, Licda. Banny Soto Pérez, asesora Jurídico Interina, Luz Belania García Pérez, Secretaria del Comité de compras y la Arq. Lorraine Mercedes Torres Reyes, asesora del comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer las observaciones realizadas por Monitoreo preventivo y responder las preguntas del portal de compras y contrataciones y a su vez hacer algunas modificaciones:**
- 2) Modificar el cronograma del proceso, por indicaciones de Monitoreo preventivo y sugerencia de los oferentes.**

INFORMÓ: Sr. Fausto de la Rosa Rodríguez., Conocer las observaciones realizadas por Monitoreo preventivo y responder las preguntas del portal de compras y contrataciones y a su vez hacer algunas modificaciones

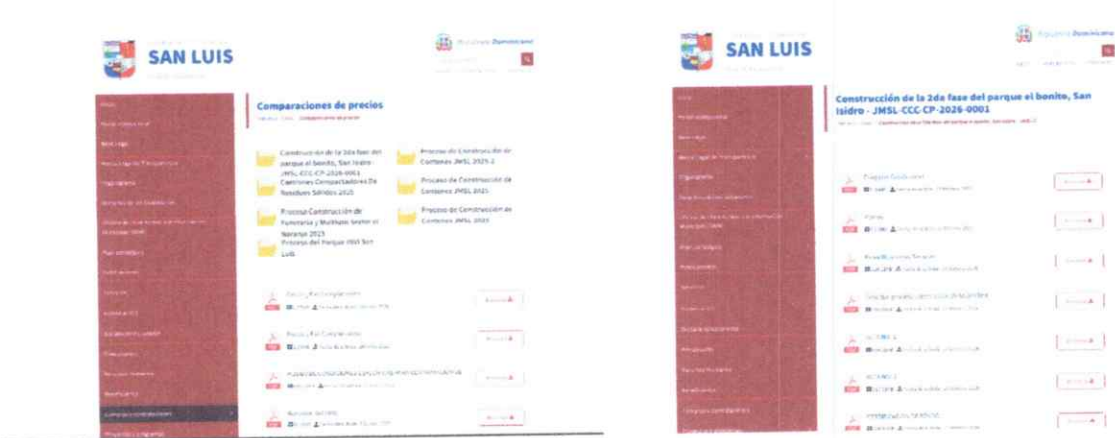
P: Sobre el Cronograma de actividades: Hemos identificado que la institución ha realizado un mal calculo en cuanto a los tiempos en el cronograma de actividades, los cuales hacen referencia que el día "presentación de Credenciales/Ofertas técnicas y Ofertas económicas es en fecha 20-02-2026" No obstante el día de la "notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable, hacen refería del día 20-02-2026" Dicho esto, viola el principio de Transparencia, citado en el Artículo 4, numeral 19, sobre " Principio de Transparencia: cito: " Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia.

R: Hemos identificado una inconsistencia en el cronograma de actividades, ya que se establecía que la "Presentación de Credenciales/Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas" se realizará el día 20-02-2026 y, simultáneamente, se fija para esa misma fecha la "Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable", lo cual resulta materialmente improcedente, dado que esta última etapa debe efectuarse con posterioridad a la recepción y revisión preliminar de las ofertas; dicha situación evidencia un error en el cálculo de los plazos y afecta la debida secuencia del procedimiento, generando incertidumbre jurídica para los oferentes y pudiendo vulnerar el Principio de Transparencia consagrado en el artículo 4, numeral 19, de la Ley No. 47-25, que garantiza el derecho a recibir información oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa, por lo que solicitamos respetuosamente la revisión y corrección del cronograma a fin de adecuarlo a la normativa y a los principios rectores de la contratación pública.

P: Proceso sin publicar en el Portal Institucional: Hemos evidenciado que la institución no posee en su página institucional el Procedimiento el cual estamos evaluando. Se les exhorta publicar todos los procedimientos de compras en el portal institucional a los fines de dar cumplimiento al artículo 4, numeral 19, sobre " Principio de Transparencia: cito: " Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia...." y numeral 21 sobre "Principio de Publicidad" cito: "La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general

dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley....” así mismo hace referencia la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. No. 200-04. el artículo 3, cito: “Todos los actos y actividades de la administración Pública, centralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial”..... Literal C. Cito: “Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados”

R: En atención a la observación realizada, informamos que esta institución procederá a publicar de manera inmediata el procedimiento objeto de evaluación en nuestro portal institucional, así como a reforzar los mecanismos internos de supervisión para garantizar que todos los procesos de compras y contrataciones sean difundidos de forma oportuna, amplia y veraz, en estricto cumplimiento de los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el artículo 4, numerales 19 y 21, de la Ley No. 47-25, así como de lo dispuesto en el artículo 3, literal C, de la Ley No. 200-04; reiteramos nuestro compromiso con el acceso a la información, el control social y la correcta gestión de los procedimientos administrativos conforme al marco legal vigente.



P: Sobre el reglamento de aplicación: Hemos verificado, dentro de los documentos que aporta la institución “Acta de reunión del Comité de Compra y contratación Junta de Distrito Municipal de San Luis” La institución fundamentada sus actuaciones en el Reglamento de Aplicación No. 416-23, el cual ha quedado sin efecto jurídico al haber sido sustituido por el Reglamento de Aplicación No. 52-26, actualmente vigente; En ese sentido, resulta pertinente señalar que el Reglamento No. 52-26 se encuentra alineado y armonizado con la nueva Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, normativa que rige el sistema actual de compras y contrataciones del Estado. Por tanto, la aplicación del Reglamento No. 416-23 implica el uso de una disposición reglamentaria obsoleta, lo que podría afectar la validez, legalidad y seguridad jurídica del procedimiento en curso, por lo que se le instruye la reformulación de dicha acta.

R: En atención a la observación formulada, esta institución reconoce que en el “Acta de reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de San Luis” se hizo referencia al Reglamento de Aplicación No. 416-23; no obstante, informamos que procederemos a la inmediata revisión y reformulación de dicha acta, a los fines de adecuarla al marco normativo vigente, específicamente al Reglamento de Aplicación No. 52-26, el cual se encuentra armonizado con la Ley No. 47-25 y rige actualmente el sistema de compras y contrataciones públicas; reiteramos nuestro compromiso con la legalidad, la seguridad jurídica y el estricto apego a las disposiciones normativas vigentes, garantizando que todas nuestras actuaciones administrativas se ajusten plenamente al ordenamiento jurídico aplicable.

P: Sobre la Aplicación de la nueva ley: Hemos verificado que el Pliego de Condiciones que cargo la institución, del presente procedimiento fundamenta su marco jurídico en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y en el Decreto No. 416-23, disposiciones que se encuentran derogadas; actualmente, la normativa jurídica aplicable está constituido por la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26, los cuales sustituyen integralmente la normativa anterior y constituyen el marco obligatorio para todos los procedimientos en curso y futuros, La utilización de normativa derogada en la estructuración del Pliego de Condiciones no solo contraviene el principio de legalidad administrativa, sino que además vulnera el Principio de Transparencia consagrado en el artículo 4, numeral 19 de la Ley No. 47-25, el cual impone a las entidades contratantes el deber de conducir los procedimientos bajo reglas claras, públicas, vigentes y previsibles para todos los oferentes, por lo que se le instruye la reformulación del Pliego de Condiciones y a su vez, cargarlo en PDF. Para que el mismo no este vulnerable.

R: En atención a la observación realizada, esta institución reconoce que el Pliego de Condiciones del procedimiento en cuestión consignó como fundamento jurídico la Ley No. 340-06 y el Decreto No. 416-23, disposiciones que han sido sustituidas por la Ley No. 47-25 y su Decreto No. 52-26; en ese sentido, informamos que procederemos a la inmediata revisión y reformulación del Pliego de Condiciones, a fin de adecuarlo íntegramente al marco normativo vigente, garantizando el respeto al principio de legalidad y al Principio de Transparencia establecido en el artículo 4, numeral 19, de la Ley No. 47-25, asegurando que el procedimiento se desarrolle bajo reglas claras, públicas y actualizadas; asimismo, el documento reformulado será debidamente cargado en formato PDF en los medios correspondientes, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica y evitar cualquier vulnerabilidad en el proceso.

P: Responder mensajes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional: Se verifica que actualmente figuran en el (SECP) varias preguntas realizadas por interesados que no han sido aclaradas. En ese sentido, sugerimos dar respuesta en la medida que vayan surgiendo las preguntas hasta el plazo establecido, a los fines de eficientizar el tiempo y permitir a los oferentes elaborar sus propuestas, a fin de garantizar el principio de participación, cito: “El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, capacidad financiera y tecnológica, capacidad competitiva” que establece el artículo 3, numeral 13 de la Ley 47-25 sobre contrataciones públicas.

P: Favor observación fechas (Oferente Ana Cristina Cleto Carmona)

20/02/2026 APERTURA SOBRE A
20/02/2026 NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN
20/02/2026 PERIODO SUBSANACIÓN

R: En relación con las fechas consignadas en el cronograma 20/02/2026 Apertura Sobre A, 20/02/2026 Notificación de Subsanación y 20/02/2026 Período de Subsanación esta institución reconoce que existe una inconsistencia material en la estructuración de los plazos, toda vez que la notificación de errores u omisiones y el período de subsanación no pueden coincidir con la misma fecha del acto de apertura, ya que requieren una revisión previa de las ofertas y la concesión de un plazo razonable para que los oferentes puedan ejercer su derecho de subsanar; en ese sentido, procederemos a la corrección y reprogramación del cronograma, estableciendo fechas sucesivas y coherentes conforme al debido proceso administrativo y a los principios establecidos en la Ley No. 47-25, garantizando transparencia, igualdad de participación y seguridad jurídica en el procedimiento.

P: RUBRO SERVICIOS INMOBILIARIOS EN QUE SE ASOCIA A LA CONSTRUCCIÓN PARQUE ,2DA AETAPA

R: En atención a la observación formulada, informamos que esta institución ha procedido a la corrección de los rubros consignados en el procedimiento, toda vez que, por un error involuntario al momento de estructurar la codificación, se colocó el rubro 80130000 “Servicios inmobiliarios” como rubro madre, cuando no correspondía a la naturaleza real del objeto contractual; en consecuencia, se ha realizado la actualización correspondiente conforme a la clasificación adecuada del bien/servicio requerido, garantizando la correcta identificación del proceso, la coherencia técnica del expediente y el cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad y legalidad establecidos en la Ley No. 47-25.

P: Sobre el Pago de Anticipo.: Se observa que en el Pliego de Condiciones en su página treinta y tres (33), punto 6. Se establece un anticipo del veinte por ciento (20%), lo cual no se encuentra alineado con lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones públicas, con la Ley No. 47-25, modificatoria de la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación; El artículo 174 de la Ley 47-25, titulado “Anticipo de pago a MIPYMES”, establece de manera expresa que, en los procesos de contratación pública en los que participen micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), el anticipo deberá ser de hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, con el objetivo de garantizar la liquidez necesaria para la adecuada ejecución de las obras, bienes o servicios contratados.

R: La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al artículo 174 de la Ley 47-25, titulado “Anticipo de pago a MIPYMES”, establece de manera expresa que, en los procesos de contratación pública en los que participen micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), el anticipo deberá ser de hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, con el objetivo de garantizar la liquidez necesaria para la adecuada ejecución de las obras, bienes o servicios contratados

P: Se debe modificar el cronograma del proceso:

R: Atendiendo a la sugerencia de los oferentes hemos determinado la modificación del mismo.

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	18/2/2026 17:00
4. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	20/2/2026 12:00

5. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A"	23/2/2026 13:00
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica	26/2/2026 12:00
7. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica.	26/2/2026 12:00
8. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	26/2/2026 15:00
9. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	2/3/2026 17:00
10. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	3/3/2026 09:00
11. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	3/3/2026 12:00
12. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta.	4/3/2026 17:00
13. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones.	6/3/2026 18:00
CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
14. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta.	10/3/2026 12:00
15. Adjudicación	10/3/2026 15:00
16. Notificación de adjudicación.	11/3/2026 14:00
17. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	12/3/2026 17:00
18. Suscripción del (los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	12/3/2026 18:00
19. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP.	13/3/2026 12:00

P: Por todo lo expuesto, la institución debe realizar una enmienda al pliego en el plazo establecido en su cronograma de actividades en los casos que aplique, según lo establecido en el artículo 104, párrafo II, de la Ley Núm. 47-25, y el Artículo 87 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26.

R: En atención a lo expuesto, esta institución acoge la observación realizada y procederá a emitir la correspondiente enmienda al Pliego de Condiciones anexando el documento en el portal transaccional, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, en los casos que resulten aplicables, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104, párrafo II, de la Ley No. 47-25 y en el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 52-26; garantizando que dicha enmienda sea debidamente publicada y comunicada a todos los interesados, a fin de preservar la transparencia, la igualdad de participación y la seguridad jurídica del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

VISTA: El Reglamento de Aplicación No. 47-25.

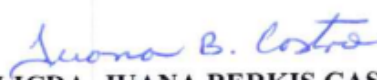
VISTA: Reglamento de Aplicación General de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas fue aprobado a través del Decreto No. 52-26.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25 y Reglamento de Aplicación General de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas fue aprobado a través del Decreto No. 52-26.

- 1) **Disposición número uno (01):** APROBAR, como en efecto APRUEBA, Conocer las observaciones realizadas por Monitoreo preventivo y responder las preguntas del portal de compras y contrataciones y a su vez hacer algunas modificaciones.
- 2) **Disposición número dos (02):** APROBAR, como en efecto APRUEBA, Modificar el cronograma del proceso, por indicaciones de Monitoreo preventivo y sugerencia de los oferentes.

Concluida esta disposición se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 a.m), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras de esta Junta Distrito Municipal de San Luis.


SR. FAUSTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ.
Presidente del Comité de Compras.


LICDA. JUANA BERKIS CASTRO.
Asesora financiera del comité de compras.


LICDA. BANNY SOTO PÉREZ
Asesora Jurídico Interina.


LUZ BELANIA GARCÍA PÉREZ.
Secretaría del Comité de compras.


ARQ. LORRAINE MERCEDES TORRES R.
Asesora del comité de compras.